

RELACIÓN NÚMERO 2

Detalle aplicaciones Murcia (pesetas 2001)

Capítulo I. Gastos de personal.
Servicio 16.201.

Programa 222 F.

Desglose conceptos:

	Pesetas
120.01	15.628.480
120.05	2.617.454
120.00	6.771.744
121.01	4.880.712
122.02	38.904
162.04	84.048
Total	30.021.342

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

9856 *LEY 2/2001, de 22 de marzo, de concesión de Crédito Extraordinario para financiar las medidas de actuación y lucha contra la encefalopatía espongiforme bovina y efectos colaterales.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

La evolución de la encefalopatía espongiforme bovina transmisible (EEB) en Europa y España ha colocado a las Administraciones Públicas, comunitaria, nacional y autonómica, en la ineludible necesidad de establecer un conjunto de medidas coordinadas para hacer frente a las consecuencias derivadas de este hecho.

En su lucha contra la EEB, las Administraciones Públicas tienen como objetivo prioritario la garantía de la seguridad alimentaria de la población, lo que requiere el esfuerzo común y coordinado de todos los organismos competentes.

Además, tienen como objetivo el establecimiento de las bases para una eficaz política de calidad de la carne, mediante el apoyo a las medidas de adaptación del sector productor a las nuevas condiciones, así como la recuperación económica del mismo y el apoyo al sector de la industria y la distribución.

Para conseguir dichos objetivos se ha previsto un plan coordinado de actuación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas de lucha contra la encefalopatía espongiforme bovina en España y medidas colaterales.

La ejecución de las medidas establecidas en dicho plan de actuación conlleva la financiación necesaria en aras a la prevención y erradicación de la EEB y sus efectos colaterales.

A tal efecto, y dado que en los Presupuestos en vigor de la Comunidad Autónoma de Extremadura no existen créditos específicos para hacer frente a las medidas, se ha estimado necesaria la concesión de un crédito extraordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, dotado con 929.512.000 pesetas (5.586.479,63 euros), que será aplicado de acuerdo con el detalle que por aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos se indican en el anexo I.

Artículo 2.

El crédito extraordinario se financiará a través de los conceptos económicos de ingreso 870, «Remanente de Tesorería», y 404, «Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente», por importes de 590.256.000 y 339.256.000 pesetas, respectivamente.

Artículo 3.

Los créditos anteriores tendrán la condición de ampliables y podrán ser incrementados en función de los recursos afectados y/o de las mayores obligaciones o necesidades, que, debiendo de atenderse durante el ejercicio, superen la dotación asignada al crédito correspondiente.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 22 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» número 48, de 26 de abril de 2001)

ANEXO I

SECCIÓN		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE									
SERVICIO		D. G. DE LA PDON., INVESTIG. Y PRODUC. AGRARIA				PROGRAMA		Sanidad Vegetal y Animal			
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO SUPERPROYECTO	DENOMINACIÓN	F. F. I. N. A. N. C.	V. I. N. C.	A. G. R. U. P.	M. U. N. I. C. I. P.	Años		IMPORTE	C. E. C. O. N.		
						I. N. I. C.	F. I. N. A. L				
200112029028	Programa Integral Vigilancia y control de las EET de los animales		V			2001	2001	673.632			
200112020073	Programa de eliminación subproductos animales	TE		90	90900	2001	2001	174.560	470		
200112020074	Programa eliminación animales muertos	TE		90	90900	2001	2001	422.380	641		
200112020075	Medios instrumentales	TE		90	90900	2001	2001	28.692	623		
200112030076	Personal laboratorios autorizado	TE		90	90900	2001	2001	48.000	641		
200112029029	Vigilancia y control de las EET de los animales		V			2001	2001	201.000			
200112020077	Programa Apoyo control veterinario EET	CA		90	90900	2001	2001	201.000	641		
TOTAL SECCIÓN 12								874.632			

SECCIÓN		18		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO														
SERVICIO		04		DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO				PROGRAMA		443B		Acciones públicas en materia de consumo						
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO SUPERPROYECTO		DENOMINACIÓN				F.F.I.N.A.N.C.	V.I.N.C.	A.G.R.U.P.	M.U.N.I.C.I.P.	Años		I.N.I.C.		F.I.N.A.L		IMPORTE		C.E.C.O.N.
200118049002		Programa Integral Vigilancia y control de las EET de los animales					V			2001		2001		4.880				
200118040007		Campaña Información y promoción consumo carne vacuno				TE		90	90900	2001		2001		4.880		22602		
TOTAL SECCIÓN 18														4.880				

SECCIÓN		10		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO											
SERVICIO		08		DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO				PROGRAMA		761A		Ordenación, modernización y promoción comercial			
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO SUPERPROYECTO		DENOMINACIÓN		F. F. I. N. A. N. C.	V. I. N. C.	A. G. R. U. P.	M. U. N. I. C. I. P.	Años		IMPORTE		C. E. C. O. N.			
								I. N. I. C.	F. I. N. A. L						
200110089010		SUPERPROYECTO													
		Programa Integral Vigilancia y control de las EET de los animales			V				2001	2001	50.000				
200110080020		Lucha contra el fraude en el ámbito alimentario		CA		90	90900	2001	2001	10.000			624		
										40.000			641		
		TOTAL SECCIÓN 10									50.000				

IMPORTE EN MILES DE PESETAS

TOTAL SECCIONES**929.512 (miles de pesetas)**